

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2024 a las 08:30 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición presentada por la Asociación de vecinos Centre Vilafranca, con CIF G58898263, en fecha 11 de julio de 2024, con registro de entrada núm. 2024021061, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe de 4.044,70 €, según convenio firmado el 16 de junio de 2022, para la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertado por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2024.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 13 de febrero de 2024 – CVE 202410031757), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación de vecinos Centre Vilafranca, con una consignación en la aplicación presupuestaria 1 92502 48906 por importe de 4.044,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB nº. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
47/2024/2242

Codi validació document:
15702200345112024401



Visto el arte. 43 de las bases de ejecución presupuestaria en cuanto al régimen de subvenciones.

Dado que la competencia corresponde a la Teniente de Alcalde del Área de Servicios Generales, actuando éste por delegación efectuada por el alcalde de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona fecha 26 de junio de 2023), de áreas y delegaciones de Alcaldía.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa a la Asociación de vecinos Centre Vilafranca, con CIF G58898263, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, destinada a la financiación de los gastos que la Associació de Veïns soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertado por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, agua, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2024 por importe de 4.044,70€

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.044,70€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92502 48906 por subvención para la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertada por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria actividades durante el ejercicio 2024.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 4.044,70€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 1 92502 48906 por subvención de los gastos relativos al seguro de responsabilidad civil concertado por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de la su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante al año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2024, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria la subvención a la aprobación del acuerdo anual, según convenio 2022-2025 firmado el 16 de junio de 2022, por el alcalde de Vilafranca y la Asociación de vecinos Centro Vilafranca, incluido en el presente expediente, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, antes del último día de febrero posterior a cada año natural de vigencia del convenio, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto la su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
47/2024/2242

Codi validació document:
15702200345112024401

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- c) El 100% de la subvención, 4.044,70€, deberá destinarse a lo previsto en el punto primero de este acuerdo.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes condecentes para la misma finalidad.
- e) En la memoria justificativa de actividades se tiene que relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:
 - ☐ Fomentar y promocionar las actividades culturales y sociales en el barrio.
 - ☐ Mantener la celebración de la tradicional fiesta del barrio como elemento de cohesión social.

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar su importe diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La entidad beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

f) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La entidad beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la asociación de vecindario beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat digitalment per Víctor
Laspalas Zanuy el 10/02/2025
a les 14:41:22

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702200345112024401

